

RESOLUCION (Expte. 500/00, UNIPREX/AGEDI)

Pleno

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Hernández Delgado, Vocal
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 18 de enero del año 2001

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante el Tribunal, TDC), con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal D. José Juan Franch Menéu, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente 500/00 (1666/97 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante el Servicio) iniciado por denuncia de Uniprex, S.A., contra la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) por supuestas conductas prohibidas por el art. 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio (B.O.E. del 18), de Defensa de la Competencia (LDC), consistente en la imposición de un contrato-tipo, de 30 de junio de 1997, suscrito con la Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC) en el que se aplica una remuneración no equitativa, no relacionada con el servicio prestado.

ANCEDENTES DE HECHO

1. El 29 de julio de 1997 Dña. Esperanza Noguera Chaparro, en nombre y representación de Uniprex, S.A., formuló denuncia contra la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (en adelante, AGEDI) por supuestas conductas prohibidas por el artículo 6 de la LDC (abuso de posición de dominio), consistente en la imposición de un contrato-tipo de 30 de junio de 1997 suscrito con la Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC) en el que se aplica una remuneración no equitativa, no relacionada con el servicio prestado.

2. Practicada la oportuna información reservada, mediante Providencia del Director del Servicio de fecha 10 de marzo de 1999 se acordó la admisión a trámite y la incoación del oportuno expediente sancionador.
3. Fruto de las actuaciones del Servicio, los hechos que se consideraron constitutivos de infracción se recogieron en el Pliego de Concreción de Hechos, formalizado con fecha 12 de julio de 2000 y que termina indicando que *"AGEDI resultaría imputada por los siguientes cargos:*

Cargo Primero.

AGEDI, abusando de su posición de dominio, ha impuesto a Uniprex un contrato en el que se establece un sistema de remuneración por el uso de fonogramas con precios inequitativos, conducta que resulta prohibida por el art. 6.2 a) de la LDC.

Cargo Segundo.

AGEDI, abusando de su posición de dominio, ha impuesto a Uniprex un contrato en el que se establece un sistema de remuneración por el uso de fonogramas con condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, conducta que resulta prohibida por el art. 6.2 d) de la LDC.

De las anteriores conductas se considera responsable a la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI)."

4. Tras los trámites pertinentes ante el Servicio, el 31 de agosto de 2000 se elabora el Informe-Propuesta que es enviado al Tribunal donde tiene entrada en la fecha del 5 de septiembre del año 2000.
5. Por Providencia de 18 de septiembre del año 2000 el Tribunal admite a trámite el expediente y lo pone de manifiesto a los interesados para que puedan solicitar celebración de vista y proponer las pruebas que estimen necesarias.
6. El 3 de octubre del año 2000 la representante de AGEDI interpuso recurso contra la Providencia de 21 de agosto de 2000, de la Instructora del expediente en el Servicio, por la que se daban por concluidas las actuaciones, así como contra el Informe-Propuesta al Tribunal que lleva fecha de 31 de agosto de 2000 y en el que se rechaza la recusación del Instructor.

Dicho recurso se tramita en el Tribunal con el nº r 454/00 v (UNIPREX/AGEDI).

7. El 2 de noviembre de 2000 se recibe en el Tribunal un escrito de UNIPREX, S.A., acompañado de documentación, en el que se indica que el pasado 30 de octubre UNIPREX, S.A. y AGEDI han llegado a un acuerdo transaccional con el objeto de poner fin a las diferencias surgidas entre ellas y que, en vista de la transacción, ambas partes desean terminar con sus diferencias en las distintas instancias judiciales y administrativas, incluida la del TDC, por lo que, habiendo decaído el interés de UNIPREX, S.A. en que continúe el presente procedimiento, desiste de proseguir el mismo.
8. Por su parte, en escrito de fecha 17 de noviembre de 2000, AGEDI solicita, teniendo en cuenta que los cargos que en su día formuló el Servicio se centraban únicamente en la supuesta imposición de un contrato por parte de AGEDI a la denunciante UNIPREX, S.A., que previa la comprobación de la ausencia de interés público en la continuación de este expediente, se acuerde su conclusión.
9. El Tribunal deliberó y falló sobre esta cuestión en su sesión del día 19 de diciembre del año 2000, encargando la redacción de la presente Resolución al Vocal Ponente.
10. Son interesados:
 - UNIPREX, S.A.
 - Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Aunque UNIPREX, S.A. ha desistido de seguir en el expediente, esta renuncia no conlleva la extinción de un procedimiento cuyo motivo inspirador y cuya finalidad es la defensa de un interés público. El Tribunal debe pues analizar y decidir si hay alguna razón de esta índole que aconseje su continuación. Teniendo en cuenta que los únicos interesados son denunciante y denunciada, después de examinar detenidamente las circunstancias que concurren en este caso, el Tribunal ha estimado que no se encuentran motivos de aquella naturaleza para seguir un procedimiento que, en consecuencia declara concluso.

Por todo ello, el Tribunal

RESUELVE

Único. Declarar concluso el expediente y proceder a su archivo.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.